

## REGLAMENTOS DE LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE FERRETEROS, INC.

Estos Reglamentos fueron aprobados en la Asamblea General Extraordinaria, efectuada en fecha 17 de noviembre 1991, y los mismos complementarán los Artículos 8,9 y 55 de los nuevos Estatutos aprobados en la Asamblea del 29 de octubre de 1999 celebrada para tales fines.

**Art. 1.** Esta Comisión estará integrada por un Presidente y dos (2) Miembros designados por el Consejo Directivo.

**Art. 2.** La Comisión estudiará todas las solicitudes de ingreso recibidas.

**Art. 3.** La Comisión investigará, con la colaboración de personas y entidades que considere, el comportamiento social y comercial del solicitante. Entre otras cosas, investigará:

- a) Manejo de cuentas bancarias.
- b) Cumplimiento en sus pagos.
- c) Estatus del local comercial.

**Art. 4.** La Comisión o dos de sus miembros, visitará el negocio del solicitante después de recibida la solicitud.

**Art. 5.** La Comisión, motivando sus argumentos, hará por escrito al Consejo Directivo las recomendaciones que considere de lugar y éste será que aprobará o rechazará al solicitante.

**Art. 6.** La Comisión tendrá la obligación de reabrir un caso ya aprobado o rechazado, si el Consejo Directivo y/o la Asamblea se lo solicitaran.

**Art. 7.** La Comisión deberá informar a la Asamblea General las solicitudes si éstas cumplen con los requisitos exigidos.

**Art. 8.** Esta Comisión deberá cerciorarse si el solicitante es ferretero que se dedica a su negocio, aunque solo sea parte de su tiempo.

**Art. 9.** La Comisión debe también investigar que el solicitante sea una persona de buena conducta moral ante la sociedad.

**Art. 10.** La Comisión investigará si el solicitante respeta las normas, leyes, decretos, resoluciones, etc., que rigen el comercio organizado y que emanen del Estado.

**Art. 11.** La Comisión explicará al solicitante los requisitos exigidos por la Asociación para su ingreso y verificará que el formulario llenado y firmado por él y por dos (2) ferreteros que lo presentan, está acompañado por:

- a) Dos fotos 2x2.
- b) Número del Registro Nacional de Contribuyentes.
- c) Copia del Seguro de Riesgo (esto para negocio de único dueño)

**PÁRRAFO ÚNICO:** Los ferreteros que firmen una solicitud de afiliación, presentando a un futuro socio, tendrán la responsabilidad moral ante la Asociación por personas presentadas.

**Art. 12.** Si el solicitante es una Compañía por Acciones, ésta entregará a la Comisión los siguientes documentos:

- a) Una copia de los estatutos de la compañía y la copia de las publicaciones en el periódico.
- b) Una copia certificada de la Junta General Ordinaria que haya elegido el último consejo de administración de dicha compañía.
- c) Una copia del Registro Nacional del Contribuyente y del Seguro de Riesgo, comprobando que estos documentos están a nombre de la compañía, y que se pueda comprobar la existencia de efectos ferreteros.
- d) Una copia del registro del nombre de la ferretería.

**PÁRRAFO ÚNICO:** Estos documentos deben ser revisados previamente por uno de los abogados de la Asociación y este debe rendirle un informe a la Comisión.

**Art. 13.** La Comisión no aceptará solicitudes en las que el seguro de registro no identifique la existencia de artículos de ferretería.

**Art. 14.** El negocio debe tener por lo menos un año laborando como ferretería, según conste en los documentos presentados.

**Art. 15.** Debe ser un negocio de venta, preferiblemente, al detalle.

**Art. 16.** En caso de nuevo dueño o venta del negocio, la Comisión reevaluará al nuevo dueño si éste es aceptado, se admitirá como Socio Activo y tendrá la obligación de cumplir con los compromisos económicos con la Asociación, si los hubiere. No tendrá obligación de pagar cuota de admisión. El dueño anterior pasará a ser socio pasivo, si reúne los requisitos estatutarios.